

Junta Superior. 109

Dij que al. m. d. d.  
Villena 26 de Septe de 1810  
Tomo Quinto de la Junta

J. J. Gonzalez  
J. Pando

110  
ill ochocientos diez y cinco,  
Junta y Regim<sup>to</sup> de la  
Comuna que avia de ser  
orden de la Junta  
ra 20<sup>a</sup> comunicada  
a la ciudad de Villena  
finas, en la que se previene  
nervias de los granos  
de un mar que en ella se  
im<sup>to</sup> a cordo el Ayuntamiento  
a las comisiones, y a esta  
on de diez y siete de mayo  
na, y panizo, de nombre  
p<sup>to</sup> de los granos. 7  
dese, Pablo Vicente  
Quintero, y Manuel  
Selis ha de salvarse  
maior de edad: He  
requiso de extrahega  
ningun motivo, a se  
por la correspondencia  
al Ayuntamiento q<sup>e</sup> avia  
del 10 de Septe de 1810.

Mayor de Teclas

La jurisdiccion se avia conestado a un oficio del Corregidor de Villena inserta una orden de la Junta Superior relativa a la primera de un estado de los Cevallos utiles, que pudiera aver en el pueblo, y pidiendo de ser esto contrario, y perjudicial a la l<sup>ta</sup> de los dias de esta villa, en reconocia facultades distintas de las que deve; por lo que asi hacia, protestaba el que con qualquiera acto se reconociese la autoridad del Corregidor de Villena, en perjuicio de los privilegios de esta villa.

Entendido el Ayuntamiento se conformo con la anterior

